



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TALAVERA DE LA REINA

##### NÚMERO 3

##### EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Clara Isabel Granados Cárcel, contra Tintorerías Sánchez S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones:

##### Auto

Magistrada-Juez Señora Doña María Lucía Ruano Rodríguez.  
Talavera de la Reina 26 de abril de 2016.

##### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Clara Isabel Granados Cárcel frente a Tintorerías Sánchez S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), parte ejecutada, por importe de 4.729,49 euros en concepto de principal, más otros 1.400,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación en relación a estos dos últimos conceptos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S. Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente resolución, junto con copia de la demanda de ejecución, a los efectos previstos en el artículo 240.4 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentada sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Santander, cuenta número 4338 debiendo indicar en el campo concepto, recurso, seguida del código 30 social-reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código 30 social-reposición. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La cuenta de consignaciones del Órgano Judicial a efectos de pago será la siguiente: 4338-0000-64-0045-16 de la entidad bancaria Santander/Banesto, código de oficina 1068, debiendo indicar los conceptos del ingreso.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

La Magistrada Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

**Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia Don José Manuel Recio Nuero.

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Primero. Despachar la ejecución solicitada por Clara Isabel Granados Cárcel frente a Tintorerías Sánchez S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) por importe de 4.729,47 euros de principal, más la cantidad de 1.400,00 euros que provisionalmente se fijan para intereses y costas.

Segundo. Atendiendo a los precedentes indicados en el fundamento de derecho segundo, se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello y de conformidad al artículo 276.3 de la L.J.S., se procede a dar audiencia a la parte ejecutante a través de su letrado/a Sr./Sra. Velasco Sánchez y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tintorerías Sánchez S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 12 de mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 3440